

UNIDAD TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN
CIRCULAR INFORMATIVA No.001



Fecha: Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

Asunto: Disposiciones para el desarrollo de los servicios de evaluación de certificación de producto.

Para: Titulares de certificación

Cordial saludo, respetado titular de la certificación,

Teniendo en cuenta el/los certificados de producto tangible que actualmente ostentan bajo el esquema de marca permanente con ICONTEC y la importancia de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento del servicio **R-PS-019 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO TANGIBLE VO**, nos permitimos informar lo siguiente:

1. TIEMPO MINIMO PARA EL INICIO DE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN.

Con el objetivo de garantizar la ejecución de las evaluaciones de seguimiento en los tiempos establecidos por las reglas de acreditación, así como, por los organismos de control y vigilancia, es necesario que las actividades correspondientes a la evaluación inicien como mínimo tres (3) meses antes de la fecha de corte (anual/semestral), lo anterior, con el fin de evitar posibles contratiempos en la finalización de los procesos de seguimiento. Es importante mencionar que la no realización de la evaluación de seguimiento en las fechas programadas implica la suspensión del certificado, tal y como se indica en el numeral 4.7.2 Suspensiones, literal j) del documento R-PS-019 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO TANGIBLE VO.

Para el caso de las renovaciones se debe tener en cuenta los tiempos mínimos de inicio contemplados en el numeral 4.3.6 del R-PS-019 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO TANGIBLE VO.

2. ENVÍO DE INFORMACIÓN DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Con el ánimo de tener una mayor agilidad en los procesos, así como, completar adecuadamente las actividades contratadas por ustedes y evitar inconvenientes futuros por la imposibilidad de cerrar

UNIDAD TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN
CIRCULAR INFORMATIVA No.001



adecuadamente los procesos, a partir de la fecha de la presente circular, el envío de la información referente al proceso de evaluación (informes de ensayo, certificados, constancias y demás registros), debe ser entregada de acuerdo con los plazos acordados en conjunto con el evaluador líder en la reunión de cierre de la evaluación. Dichos acuerdos deben quedar por escrito en el formato F-PS-600 REUNION DE APERTURA Y CIERRE CERTIFICACION DE PPS (RAC), debidamente firmados en constancia de aprobación por ambas partes. En caso de no realizar el envío de la información solicitada en los plazos acordados, el cliente contará con quince (15) días calendario adicionales para realizar el envío de la información. El no envío de la información solicitada implica la suspensión del certificado tal como se indica en el numeral 4.7.2 Suspensiones literal g y m del R-PS-019 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO TANGIBLE v0.

En los casos en los cuales se formalice la suspensión por alguno de los motivos anteriormente mencionados de acuerdo con lo establecido en el R-PS-019 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO TANGIBLE v0, se tendrán como máximo ciento cincuenta (150) días calendario para subsanar las causas que la originaron. Es importante tener en cuenta que una vez formalizada la suspensión del/los certificado(s) la reactivación del/los mismo(s) se tramitará una vez culminadas la totalidad de etapas inherentes a la prestación del servicio, las cuales terminan una vez se cuenta con el concepto positivo por parte del ponente.

Sea esta una oportunidad para reiterar nuestra disposición de colaboración y servicio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FABIAN COLORADO", written over a horizontal line.

Fabian Leonardo Colorado Abella

Líder Técnico De Certificación Producto Y Laboratorios
ICONTEC